

BOLETIN OFICIAL



DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos de la Diputación provincial.—Teléfono 1700
 sup. de la Diputación provincial.—Tel. 1916

Jueves 12 de Abril de 1951

Núm. 83

No se publica los domingos ni días festivos.
 Ejemplar corriente: 75 céntimos.
 Idem atrasado: 1.50 pesetas.

- Advertencias.**—1.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETÍN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.
- 2.ª Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETÍN OFICIAL, para su encuadernación anual.
- 3.ª Las inserciones reglamentarias en el BOLETÍN OFICIAL, se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador civil.
- Precios.**—SUSCRIPCIONES.—a) Ayuntamientos, 100 pesetas anuales por dos ejemplares de cada número, y 50 pesetas anuales por cada ejemplar más. Recargo del 25 por 100 si no abonan el importe anual dentro del primer semestre.
- b) Juntas vecinales, Juzgados municipales y organismos o dependencias oficiales, abonarán 50 pesetas anuales ó 30 pesetas semestrales, con pago adelantado.
- c) Restantes suscripciones, 60 pesetas anuales, 35 pesetas semestrales ó 20 trimestrales, con pago adelantado.
- EDICTOS Y ANUNCIOS.**—a) Juzgados municipales, una peseta línea.
- b) Los demás, 1,50 pesetas línea.

Ministerio de la Gobernación

ORDEN de 5 de Abril de 1951 por la que se aclara la aplicación del artículo 517 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950.

Ilmo. Sr.: El artículo 517 de la Ley de Régimen Local, de 16 de Diciembre de 1950, rigidamente interpretado, puede originar retrasos perturbadores en las operaciones de inscripción en el Registro de la Propiedad, que traigan como consecuencia una contracción de los créditos hipotecarios, con repercusión en el ritmo de ejecución de las obras que sobre tal base económica se realizan, y para evitar tales perjuicios, sin menoscabo de la finalidad perseguida por aquel precepto, se hace necesario dictar, con carácter provisional, la oportuna disposición aclaratoria hasta que en el Reglamento de Haciendas Locales, actualmente en preparación, se adopte fórmula definitiva en la materia.

En su virtud, Este Ministerio ha tenido a bien disponer:

Primero. A los efectos del artículo 517 de la Ley de Régimen Local, se considerará acreditado en el Registro de la Propiedad el pago del arbitrio de plus valía siempre que se justifique por los interesados haber presentado la oportuna declaración jurada en el Ayuntamiento correspondiente.

En estos casos se archivará en el Registro el duplicado o recibo de dicha declaración, y el Registrador hará constar, mediante nota al mar-

gene de la inscripción, que la finca o fincas quedan afectas al pago del expresado arbitrio.

Esta nota se entenderá de oficio y quedará sin efecto y será cancelada cuando se presente la carta de pago del arbitrio y, en todo caso, cuando hayan transcurrido dos años desde la fecha de la nota.

Segundo. La presente disposición quedará sin efecto tan pronto entre envigor el Reglamento de Haciendas Locales.

Lo que comunico a V. I. a los correspondientes efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
 Madrid, 5 de Abril de 1951.

PEREZ GONZALEZ

Ilmo. Sr. Director general de Administración Local.

1277

Dirección General de Administración Local

Convocando concurso para la provisión en propiedad de las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Con arreglo a lo establecido en la Orden de este Ministerio de 31 de Enero de 1944 y en armonía con las Leyes de 23 de Noviembre de 1940, 14 de Octubre de 1942, 11 de Diciembre del mismo año y Decreto de 16 de Octubre de 1941,

Esta Dirección General ha dispuesto lo siguiente:

1.º A partir de la publicación de la presente en el Boletín Oficial del Estado, se tendrá por convocado con-

curso para proveer en propiedad las plazas vacantes de Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran en la relación inserta al final de esta convocatoria.

2.º Tendrán derecho a tomar parte en el concurso, siempre que no se hallen inhabilitados para ello:

a) Los Secretarios de Administración Local de tercera categoría que figuran incluidos en el Escalafón provisional publicado en el Boletín Oficial del Estado de 28 de Diciembre de 1943 y aquellos otros a quienes, con posterioridad, les ha sido reconocido su derecho a ingresar en el mismo Escalafón.

b) Los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos, procedentes de las oposiciones convocadas por Orden de 18 de Mayo de 1948, comprendidos en la lista de aprobados inserta en el Boletín Oficial del Estado correspondiente al 16 de Diciembre de 1950, que no hubiesen obtenido plaza en el concurso anterior, o se les hubiese adjudicado alguna con carácter forzoso.

3.º Se concede un plazo de treinta días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, para que los interesados presenten en el Ministerio de la Gobernación (Dirección General de Administración Local, Sección primera, Negociado tercero, de las once a las trece horas), instancias solicitando tomar parte en el concurso, que irán dirigidas al Ilmo. Sr. Director general de Administración Local. No será admitida instancia alguna que tenga

su entrada en el Ministerio una vez terminado dicho plazo, cualquiera que sea la causa.

4.º Cada concursante—de los comprendidos en el apartado a) del número 2—podrá solicitar libremente una o varias plazas, expresando, en este último caso, el orden de preferencia con que las desea.

Los incluidos en el apartado b) del mismo número deberán solicitar obligatoriamente todas las plazas vacantes, pudiendo hacerlo nominalmente, en cuyo caso determinarán el orden de preferencia, o en conjunto, supuesto en el cual se entenderán pedidas por riguroso orden alfabético, de las plazas convocadas.

5.º Al objeto de sufragar los gastos que origine este concurso, los solicitantes, al presentar sus instancias, satisfarán quince pesetas, en concepto de derechos.

6.º A la instancia—redactada y ajustada al modelo número 1, que se inserta—será indispensable acompañar la siguiente documentación:

a) Declaración conforme al modelo número 2; extendida obligatoriamente al modelo de ficha apaisada, en cartulina blanca, de las dimensiones exactas 16,5 x 21 centímetros

Se expresan en su anverso todos los datos que en el modelo se detallan, procurando consten con la mayor claridad posible; cualquier omisión o inexactitud en los mismos será objeto de sanción y aun podrá motivar la exclusión del concurso, con pérdida de todos los derechos, sin perjuicio de la responsabilidad a que pudiera haber lugar por falsedad. En su reverso habrán de relacionarse todas las vacantes solicitadas, en la forma que se indica en el modelo, expresando el Ayuntamiento y Provincia, y estableciendo una numeración correlativa conforme al orden de preferencia señalado por el solicitante en la instancia. Si dado el número de vacantes solicitadas no fuera posible reseñarlas todas en dicho reverso, se adicionará una o varias cartulinas auxiliares, de las mismas características en cuanto a la clase de papel, color o dimensiones que la utilizada para la declaración, las cuales se encabezarán con los apellidos y nombre del interesado, reseñándose a continuación las restantes vacantes solicitadas, sin interrupción en el orden de preferencia seguido.

b) Documentos originales, competentemente expedidos y legítimamente autorizados, que acrediten los datos de la declaración, salvo los que ya hubiesen sido aportados por los interesados, bien para formalizar sus expedientes de ingreso en el Escalafón, bien al tomar parte en anteriores concursos.

En todo caso, los documentos dispensados de presentación deberán

reseñarse en el margen izquierdo de la instancia, bajo el epígrafe que diga: «Documentos que no se presentan por haberse acompañado al...» (solicitar ingreso en el Escalafón de tercera categoría o tomar parte en el concurso convocado en fecha...).

c) Certificación de antecedentes penales.

d) Certificación de conducta, expedida por el Alcalde-Presidente del Ayuntamiento donde figure empadronado como residente con dos años de antelación, por lo menos.

e) Se acompañarán, asimismo, tantas copias de la declaración a que se refiere el apartado a) de este número, cuantas sean las plazas solicitadas, debiendo ajustarse en tamaño y forma al modelo número 3 que se inserta. Los incluidos en el apartado b) del número segundo acompañarán copias de la declaración, únicamente para aquellas plazas que soliciten nominalmente.

7.º Se estimarán como preferentes, para la adjudicación de toda vacante, los méritos establecidos en las Leyes de 14 de Octubre y 11 de Septiembre de 1942 y demás disposiciones que regulan los concursos.

El mérito a)—número del Escalafón—, para los de nuevo ingreso, será computado rigurosamente por el puesto con que figuran en la mencionada lista de aprobados.

8.º El concursante en quien cayere nombramiento y no se presentare a tomar posesión de la plaza sin causa justificada—y apreciada así por la Dirección General de Administración Local—en los treinta días hábiles siguientes a la publicación de los nombramientos definitivos en el Boletín Oficial del Estado, se considerará que renuncia al cargo, bien entendido que el mero hecho de tomar parte en el concurso implica la aceptación de la Secretaría para la que fuere nombrado y el cese, en su caso, la que desempeñe.

9.º El concursante que fuere nombrado para una plaza, tome o no posesión de la misma, perderá el derecho a concursar en un plazo de dos años, contados a partir de la fecha de publicación del nombramiento definitivo en el Boletín Oficial del Estado.

Los Secretarios de nuevo ingreso a quienes, a tenor del número cuarto de esta convocatoria, se adjudicase alguna plaza, tampoco podrán pasar a la situación de expectación de destino o de excedencia voluntaria en tanto no hayan prestado un año de servicios efectivos, como mínimo, en la plaza adjudicada.

10. La documentación que no se ajuste a las normas de esta convocatoria, será rechazada en el momento de su presentación.

11. Los Gobernadores Civiles ordenarán la inmediata inserción de la presente convocatoria, relación de

vacantes y modelos anexos en el «Boletín Oficial» de las provincias respectivas, cuidando asimismo los Alcaldes de la publicación de esta Orden en la forma acostumbrada.

Madrid, 31 de Marzo de 1951.—El Director general, José F. Hernando

Provincia de León	Pesetas
Ardón.....	9.000
Bercianos del Páramo.....	7.500
Fresnedo.....	6.000
Grajal de Campos.....	7.500
Sancedo.....	7.500
Soto y Amio.....	9.000
Valdefuentes del Páramo.....	6.000
Villademor de la Vega.....	8.500
Villamartín de Don Sancho.....	6.000
Villaobispo.....	9.000
	1265

Circular para que los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local, las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares remitan directamente a la Sección Especial de Estadística de este Ministerio, y comuniquen por conducto reglamentario a esta Dirección General el cumplimiento del servicio, con la misma fecha del envío a la Sección citada, los datos municipales y provinciales siguientes:

Datos municipales

Exemos. Sres: Los Jefes de las Secciones Provinciales de Administración Local deberán proceder con toda urgencia a la formación de la estadística de los Presupuestos municipales Ordinarios y de Enanche de 1951, a la formación de la de los Extraordinarios de Gastos en vigor durante el año 1950 y a la de Situación económica municipal referida a 31 de Diciembre de 1950, trabajos que enviarán en forma de certificación.

En la realización de estos trabajos se atenderán los Jefes provinciales a los modelos de estados que actualmente vienen usando. Los Extraordinarios los enviarán en la siguiente forma:

Presupuestos Extraordinarios (uno por uno) de Gastos aprobados y en vigor durante el año 1950:	
Fecha de aprobación.....	
Fin de presupuestos (Obras, etc.)...	
Importe total primitivo.....	
Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1950.....	
Presupuestos extraordinarios de Gastos (uno por uno) aprobados anteriormente a 1950 y en vigor aún durante el mencionado año:	
Importe total primitivo.....	
Resto por gastar en 31 de Diciembre de 1950.....	
Fecha de aprobación del presupuesto.....	
Fin del presupuesto (Obras, etc.)...	

En los estados de presupuestos, tanto ordinarios como extraordinarios, y en los de Situación económica

ca, los Municipios serán clasificados con arreglo a las siguientes categorías de población de derecho: Hasta 1.000 habitantes; de 1.001 a 5.000; de 5.000 a 20.000; de 20.001 a 100.000; y de 100.001 y más habitantes. Con estos grupos, que serán totalizados separadamente, se formará un resumen con la suma de todos ellos.

Para determinar la población de derecho de cada Municipio, se atenderá exclusivamente a la cifra que arroje el Censo de la población de España en 1940, prescindiendo en absoluto de los padrones municipales.

Cuando un Presupuesto sea prórroga del aprobado el año anterior, pondrá una llamada al lado del nombre del mismo, consistente en un *uno romano encerrado en un paréntesis* en esta forma: (I).

Los datos referentes a todos los Presupuestos Extraordinarios deberán enviarse por los Ayuntamientos a los Jefes provinciales de Administración Local, como certificados.

Respecto a la situación económica (resumen de la Liquidación, Deuda e Inventario del Patrimonio), los Ayuntamientos deberán remitir sin excusa, en el término de un mes, a los Jefes provinciales de Administración Local, certificaciones de liquidación de sus Presupuestos de 1950, Deuda y Patrimonio, en la forma que vienen remitiéndolas.

Los Jefes provinciales de Administración Local darán cuantas normas, instrucciones y facilidades crean necesarias para la mejor comprensión de las Corporaciones, y examinarán, comprobarán y confrontarán personalmente, y con el mayor detenimiento, los datos, haciendo los reparos pertinentes. Cuidarán especialmente que los Ayuntamientos incluyan debidamente en sus respectivos capítulos y artículos las cantidades correspondientes.

La estadística de la Deuda municipal ha de referirse a la Deuda en circulación en 31 de Diciembre de 1950, o sea al resto que quedará en dicha fecha del total que se concertó, una vez que hayan sido desquitadas las cantidades que se hayan amortizado hasta el 31 de Diciembre referido. Sólo ha de entenderse por Deuda, en este caso, la que provenga de operaciones crediticias, excluyendo, por tanto, la llamada «relación de acreedores», debiendo comprobarse este extremo por los Jefes provinciales de Administración Local.

El plazo de remisión de los trabajos—que se enviarán directamente a la sección especial de Estadística del Ministerio, y se comunicará, por conducto reglamentario, el haber realizado el envío a esta Dirección General—vencerá a los tres meses de la publicación de la presente Orden en

el Boletín Oficial del Estado, y deberán ser enviados a medida que se ultimen.

Se ordena a los Jefes provinciales de Administración Local el cumplimiento más exacto de la presente Circular y propondrán a los señores Gobernadores el envío de comisionados para recoger los datos de los Ayuntamientos que no los remitiesen en el plazo marcado. Para evitar el retraso, que por devolución de los trabajos que tuviesen anomalías o errores se habría de originar, serán comprobados las resúmenes y repasadas las operaciones aritméticas con el mayor escrúpulo. Deberán cuidar de que figuren los datos de todos los Municipios y que estén incluidos en sus respectivos grupos de población.

Diputaciones provinciales y Cabildos Insulares

Las Diputaciones Provinciales y Cabildos Insulares enviarán los datos estadísticos de Presupuestos ordinarios, extraordinarios y situación económica, en forma análoga a los Ayuntamientos; pero en el plazo de dos meses, y con arreglo a las normas establecidas en esta Circular, para los datos municipales. Únicamente diferirán, en los Presupuestos ordinarios, que deberán remitirlos por capítulos, artículos y conceptos.

Los señores Gobernadores civiles cuidarán de dar a la presente Orden circular la debida publicidad para que en su día pueda exigirse la responsabilidad de su inobservancia.

Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 27 de Marzo de 1951.—El Director general, José Fernández Hernando.

Excmos. Sres. Gobernadores civiles de las Provincias de Régimen Común. 1329

Administración provincial

Gobierno Civil de la provincia de León

CIRCULAR

En el expediente incoado por el Ayuntamiento de Almanza, con motivo de la pensión solicitada por D.^a María Villamandós Alonso, como viuda del que fué Médico de A. P. D.

D. Gerardo Gutiérrez Sanz, la Dirección General de Administración Local ha verificado el oportuno prorrateo con arreglo al cual los Ayuntamientos en donde el causante prestó sus servicios, deberán contribuir al pago de la pensión, con las siguientes cuotas anuales:

Sta. M. ^a del Monte de Cea	73,80 ptas.
Canalejas.....	281,40 »
Cebanico.....	756,60 »
Almanza.....	528,24 »

Lo que se hace público para general conocimiento y efectos.

León, 3 de Abril de 1951.

1210 El Gobernador Civil,
J. V. Barquero

Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEÓN

Se pone en conocimiento de todos los reservistas de cereales panificables acogidos en esta provincia al régimen de maquila, que antes del día 15 del actual mes de Abril, deberán haber formalizado en los C-1 tales reservas, así como también haber efectuado la entrega del grano en el molino.

La operación material de la molienda, deberá ser realizada por los molinos antes del día 30 del actual mes de Abril, a partir de cuya fecha se procederá a llevar a efecto la habitual operación de precintado de molinos maquileros.

León, 9 de Abril de 1951.—El Jefe provincial, R. Alvarez. 1279

Distrito Minero de León

ANUNCIO

El día 20 de Abril de 1951, darán comienzo las operaciones de demarcación de la concesión directa nombrada «El Moyao», núm. 11.376 de mineral de cuarzo, sita en el paraje «El Pedrús», del Ayuntamiento de Valdeteja y solicitada por D. Enrique Sánchez Sanz y D. José Burgués Miret, vecinos de León.

Lo que se anuncia para general conocimiento y de los interesados, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento General para el Régimen de la Minería.

León, 3 de Abril de 1951.—El Ingeniero Jefe, M. Moreno.

1220 Núm. 302.—29,70 ptas.

Gobierno Civil de la Provincia de León

CENSO DE POBLACION DE 1950

HOJA - RESUMEN PROVISIONAL

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 43.º (Apartado VI) de las Instrucciones para realizar el Censo General de la Población de España de 1950 dictadas por la Presidencia del Gobierno por orden de 22 de Diciembre de 1950, ordeno la inserción en el BOLETIN OFICIAL de la Provincia de las cifras correspondientes a las Hojas-Resúmenes provisionales de avances censales remitidas por las Comisiones de los Ayuntamientos que se relacionan.

AYUNTAMIENTOS	RESIDENTES				TRANSEUNTES		POBLACION DE HECHO			POBLACION DE DERECHO		
	PRESENTES		AUSENTES		V	M	V	M	Total	V	M	Total
	V	M	V	M								
Barjas	1.096	1.033	43	33	8	2	1.104	1.035	2.139	1.139	1.066	2.205
Bustillo del Páramo	1.418	1.451	66	30	21	16	1.439	1.467	2.906	1.484	1.481	2.965
Cabrerros del Río	538	524	1	6	»	»	538	524	1.062	539	530	1.069
Camponaraya	1.177	1.267	36	22	»	»	1.177	1.267	2.444	1.213	1.289	2.502
Castifalé	226	204	3	8	3	1	229	205	434	229	212	441
Folgoso de la Ribera	1.263	1.299	40	56	10	9	1.273	1.308	2.581	1.303	1.355	2.658
Laguna Dalga	579	638	5	3	»	»	579	638	1.217	584	641	1.225
Láncara de Luna	815	1.061	57	5	»	»	815	1.061	1.876	872	1.066	1.938
Maraña	190	230	4	5	1	2	191	232	423	194	235	429
Onzonilla	811	884	29	19	14	6	825	890	1.715	840	903	1.743
Riáño	862	983	13	8	2	2	864	985	1.849	875	991	1.866
Sahelices del Río	363	355	24	10	1	5	364	360	724	387	365	752
San Adrián del Valle	334	353	2	1	»	»	334	353	687	336	354	690
Valdesamario	345	384	28	3	3	4	348	388	736	373	387	760
Villaornate	297	311	13	7	»	»	297	311	608	310	318	628

Lo que se publica para general conocimiento y a efectos de reparos sobre las cifras los cuales pueden ser formulados ante la Comisión Censal respectiva dentro del plazo de seis días hábiles desde la publicación en este periódico oficial.

León, ó de Abril de 1951.

El Gobernador Civil,

J. V. Barquero

PERMISOS DE CIRCULACION DE AUTOMOVILES

PERMISOS de circulación de automóviles expedidos por la Jefatura de Obras Públicas de León, durante el mes de Febrero de 1951.

Número de matrícula	Procedencia	Categoría	Marca	Tipo	Número de asientos	Tara	Carga máxima	Número del motor	Cilindros	Número del bastidor	Capacidad depósito combustible	DIMENSIONES DE LAS RUEDAS		Nombre y apellidos del propietario	Domicilio	Población	Servicio	Datos complementarios
												Ant	Post					
1 LE-4.193	N	3. ^a	Chevrolet	Camión	3	2.400	4.000	FEA-523059	6	22	2RWH9505	100	209,5 x 508	Arsenio Orejas Ramón	León	León	S.P.	Presentó certificado adevuado expedido por Aduana la de Bilbao n.º A00458880 de fecha 22 de Diciembre de 1950.
2 LE-4.194	N	3. ^a	Idem.	Camión	3	2.400	4.000	2PWC	6	22	2PWC13608	100	209,5 x 508	Arsenio Orejas Ramón	Idem	Idem	S.P.	Presentó certificado adevuado expedido por la Aduana de Bilbao n.º A0045265 de fecha 20 de Diciembre de 1950.
8 LE-4.195	V	3. ^a	Ford	Camión	2	2.880	3.500	LE-1.02	8	25	BRM49920	60	32 x 6	Ramiro Fernández Gzlez	Idem	Idem	S.P.	Presentó acta de adjudicación de la Comisaría General de Abastecimientos y Transportes. Lote 23, de fecha 31 de Octubre de 1950.
20 LE-4.196	N	3. ^a	Leyland	Camión	2	2.948	5.000	5.724	6	27	505.174	110	900 x 20	Jos. G. Fierro Ordóñez	Idem	Idem	S.P.	Presentó certificado adevuado expedido por la Aduana de Bilbao n.º A0045869 de fecha 22 de Diciembre de 1950.
23 LE-4.197	V	3. ^a	Opel	Camión	3	2.000	2.000	R-857	6	21	BR6V6611	50	32 x 6	José Ferrer Maresma	Idem	Idem	S.P.	Presentó certificado del Ministerio del Aire número 37 de fecha 21 de Mayo de 1949 como justificación del chasis y el motor procedente del vehículo LE-2811.

NOTA.—Los vehículos LE-4.193, y LE-4.194 han sido matriculado con arreglo al Decreto de 6 de Junio de 1947. León, 6 de Marzo de 1951.—El Ingeniero jefe, (ilegible)

Jefatura de Obras Públicas

Provincia de León

TRANSFERENCIAS

RELACION de las transferencias verificadas en esta Jefatura de Obras Públicas de León, durante el pasado mes de Enero de 1951.

Fecha en que se realiza la transferencia	Matrícula	Marca	Forma del vehículo	Servicio que realizaba	Servicio que se realiza	CEDENTE		ADQUIRENTE	
						Nombre y apellidos	Domicilio	Nombre y apellidos	Domicilio
1 Febrero	LE-3.578	Saurel	Camión	Público...	Público...	Lorenzo del Mazo Serrano.	Madrid.....	Lorenzo del Mazo Serrano.	T. del Camino ...
2 Id.	LE-4.123	Sterling	Camión	Público...	Público...	Jacinto Gigano Valencia.	León.....	Luis Fernández Ordóñez.	Vigo.....
3 Id.	LE-1.479	Renault	Turismo	Particular	Particular	Enrique Carbajal Hermida.	La Bañeza	Manuel Posada Fernández.	León.....
3 Id.	LE-4.129	Hansa	Camión	Público...	Público...	Enrique Carbajal Hermida.	Idem.....	Conrado Cadenas Juárez.	León.....
3 Id.	TO-3.921	Internacional	Turismo	Particular	Particular	Severino Bodaş Rodríguez.	Aldeanueva	Industrias (Colonia A. Soriano S. A.)	Madrid.
3 Id.	BA-4.208	Chevrolet.	Camión	Público...	Público...	Dragados y Construcciones.	León.....	Tomás Paredes Frechoso.	León.
7 Id.	LE-2.287	Ford	Camión	Público...	Público...	Felipe García González.	Idem.....	Julián García Barrio e hijo (herederos).	Idem.
9 Id.	M-85.217	Dodge	Camión	Público...	Público...	Francisco Vázquez Arias.	Madrid.....	Mamuel Pérez Pollán.	C. la Valduerna.
10 Id.	M-3.747	Dodge	Camión	Público...	Público...	Francisco G. Fierro	León.....	Angel Sánchez Galán.	Idem.
12 Id.	M-76.761	Dodge	Camión	Público...	Público...	Recaredo Rodríguez Campillo	Idem.....	Agustín Torre Capote.	Idem.
13 Id.	M-75.105	Formidable	Camión	Público...	Público...	Alaindro Arranz Lemolno	Madrid.....	Victorino González García.	Idem.
13 Id.	LE-3.685	Cirrocén.	Moto	Particular	Particular	Paulino Monje Kueda	Ponferrada	Paulino Sanz Amor Alonso de Blaha.	Idem.
13 Id.	M-22.026	Citroen.	Camión	Público...	Público...	José Calle Alonso	Laethcz	Adolfo Rodríguez Casado.	Idem.
13 Id.	M-21.682	Citroen.	Camión	Público...	Público...	Gil Rodríguez del Blanco.	Madrid.....	Idem.	
15 Id.	P-395	Opel	Turismo	Particular	Particular	Andrés García Batos	Astorga	José Miranda Palacios.	León.....
15 Id.	M-64.491	Ford	Camión	Público...	Público...	Fernando Moreno Barbera.	Madrid.....	Máximo López Alba.	Idem.
15 Id.	CA-4.383	Ford	Turismo	Particular	Particular	Bernabé Rico Sanz	Jerez la Frontera.	Franbisco Sánchez Puente.	Mansilla las Mulas
15 Id.	M-85.217	Ford	Camión	Público...	Público...	Francisco Vázquez Arias.	Madrid.....	Manuel Pérez Pollán	C. la Valduerna.
16 Id.	LE-4.007	G. M. C.	Camión	Público...	Público...	Industrias Lácteas Leonesas	León.....	Sir a Pedrosa Blanco	Idem.
17 Id.	AL-2.774	Opel	Camión	Público...	Público...	Tirso Sevilla Calero	Vicálvaro	Agustín Ferrero Ferrer y Ramón Román Rabanal	Idem.
17 Id.	LE-2.774	Renault	Turismo	Particular	Particular	Cipriano García Lubén	León.....	Apollinar Ferdez Santiago	Idem.
21 Id.	B-38.582	Mercedes	Turismo	Particular	Particular	Luciano Sancibrían Menayo	Cubillas del Rojo	Salvador Juan Coma	Idem.
22 Id.	M-67.124	Fiat	Camión	Público...	Público...	Guillermo Alonso Alonso	León.....	Mamuel Estrella Sobrino y Teodoro Vázquez Sánchez	Idem.
23 Id.	VA-4.851	Ford	Camión	Público...	Público...	Federico Franco Sarmiento	Mata del Páramo.	Lucas Martino Martino	Idem.
23 Id.	BA-5.705	Dodge	Camión	Público...	Público...	José María Silva López	Madrid.....	Angel Juárez Franco	Idem.
23 Id.	SG-1.548	Citroen.	Camión	Público...	Público...	Micaela Anza Lararte	San Sebastián	Juan González Sánchez	León.....
26 Id.	O-2.006	Bedford	Camión	Público...	Público...	Celestino García González.	León.....	Germán Palemo Rabanal.	Carrizo.....
27 Id.	LE-4.079	Fiat	Camión	Público...	Público...	Félix Garnelo Luna	Ponferrada	José Fernández Gopzález.	Villafrauca.
28 Id.	LE-2.852	Ford	Turismo	Particular	Particular	Enrique Barthe Pastrana	León.....	Virgilio Mayor Aylagas	Cacabelos
28 Id.	LE-1.929	Ford	Camión	Público...	Público...	Ildefonso González	Riño	Eliadio Fernández Puente	León.....

Administración municipal

Ayuntamiento de Ponferrada

En la sesión extraordinaria celebrada por este Ilustre Ayuntamiento el día 5 del actual, acordó, previo informe de Intervención a que se refiere el párrafo 2.º del art. 756 de la Ley de Régimen Local, aprobar el proyecto de contratación de préstamo, con previa apertura de crédito, entre este Municipio y el Banco de Crédito Local de España, por un importe de cinco millones de pesetas, según el contrato tipo aprobado por Orden de fecha 1.º de Agosto de 1945 (B. O. del 4).

El referido proyecto contiene, entre otros, los siguientes particulares:

1. El Banco de Crédito Local de España abre un crédito al Ayuntamiento de Ponferrada, por un importe de cinco millones de pesetas, con destino a obras de ampliación del abastecimiento de aguas, pavimentación, mercado y aportación del diez por cien para construcción de viviendas protegidas y expropiaciones, además de los gastos de la operación.

2. Para el desarrollo de esta operación, se procederá primeramente a la apertura de una cuenta denominada «Cuenta general de Crédito». El interés que devengarán los saldos deudores de esta cuenta será el de 4 por cien anual, salvo modificación posterior.

La Comisión queda fijada en el 0,35 por ciento anual.

3. El importe habrá de amortizarse en el plazo de 50 años, a partir del cierre de la «Cuenta general de Crédito», con arreglo al cuadro de amortización que será confeccionado al efecto, y, por tanto, mediante anualidades iguales, comprensivas de intereses y amortización, que habrán de hacerse efectivas en el domicilio del Banco al vencimiento de cada trimestre.

4. El Ayuntamiento podrá anticipar, total o parcialmente, la amortización del préstamo objeto de este contrato, avisando con tres meses de antelación y previo cumplimiento de los requisitos contractuales.

5. El Banco de Crédito Local de España es considerado acreedor preferente del Ayuntamiento de Ponferrada por razón del préstamo, sus intereses, comisión, gastos y cuanto le sea debido, y en garantía de su reintegro afecta y grava de un modo especial los ingresos que produzcan los recursos siguientes:

- Imposición sobre carnes.
- Derechos por prestación del servicio de matadero.
- Derechos por prestación del suministro de aguas, ya afectados en garantía de operaciones formalizadas en 1926 y 1946.

d) Rendimiento del nuevo Mercado.

6. El Banco tendrá en todo momento la facultad de comprobar la realidad de la inversión del préstamo en la finalidad a que se destina.

Igualmente fué aprobado el Convenio adicional de Tesorería, las normas generales de este servicio y crédito anejo al mismo de cien mil pesetas.

Mediante éste, el Ayuntamiento ingresará en las Cajas del Banco las cantidades que obtenga por recaudación de los recursos afectados, pudiendo disponer de los fondos en forma reglamentaria.

Trimestralmente se hará liquidación del saldo de la cuenta, con el interés del 4 por ciento anual sobre los saldos deudores, más la comisión del 0,10 por cien trimestral sobre el importe del crédito.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiendo que el referido acuerdo, con el expediente seguido para la contratación, quedan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días hábiles, al objeto de que puedan ser examinados y objeto de las reclamaciones pertinentes, conforme a lo dispuesto en el párrafo 3.º del art. 753 de la mencionada Ley de Régimen Local.

Ponferrada, 6 de Abril de 1951.—
El Alcalde, Francisco Lainez Ros.

1271

Entidades menores

A los efectos de oír reclamaciones, se hallan expuestos al público en el domicilio del Presidente respectivo, durante el plazo de quince días, los documentos que al final se indican, formados por las Juntas vecinales que se expresan:

Presupuesto ordinario 1951:

Tejados	1252
Curillas de Valderrey	1270
Saludes de Castroponce	1293

Presupuesto y Ordenanzas:

Veguellina de Orbigo	1283
----------------------	------

Administración de justicia

Juzgado de instrucción de Sahagún

Don Perfecto Andrés García, Juez de instrucción de Sahagún y su partido.

Por el presente, hago saber: Que por tenerlo así acordado en el sumario que me hallo instruyendo con el núm. 16 del corriente año por delito de robo, ruego de las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial, ordena las primeras y procedan los últimos, a la busca y rescate del semoviente que luego se relacionará; sustraído en la noche del 23 al

24 del pasado mes de Febrero último, a la vecina de Valdauida Priscila Pacho Villacorta, y caso de ser habido, se ponga a mi disposición, en unión de la persona o personas en cuyo poder se halle y no acrediten su legítima adquisición.

Semoviente sustraído

Una pollina de unos 7 a 8 años, pelo castaño, cola larga, alzada más bien baja.

Dado en Sahagún a 8 de Marzo de 1951.—Perfecto Andrés García. 900

Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes

Don Martín Jesús Rodríguez López, Juez de instrucción de esta ciudad de Salas de los Infantes y su partido.

Por el presente hago saber: Que en causa que instruyo con el número 1 1951 por estafa, se cita al denunciado Alfonso García Díez, mayor de edad, vecino de León, con domicilio en Snero Quiñones, núm. 26, dedicado a la ampliación de fotografías que estuvo hospedado en la Fonda Navas, de esta ciudad desde el 24 de Noviembre al 22 de Diciembre del pasado año, hoy en ignorado paradero, si bien se le supone está en Barcelona, para que dentro del término de diez días comparezca ante este Juzgado de instrucción de Salas de los Infantes a fin de ser oído.

Dado en Salas de los Infantes a 10 de Marzo de 1951.—Martín J. Rodríguez.—El Secretario, F. Martínez.

981

Juzgado municipal de León

Don Miguel Torres, del Campo, Secretario del Juzgado municipal de León.

Doy fe: Que en el proceso de cognición de que luego se hará mérito, se dictó la siguiente:

Sentencia.—En la ciudad de León a dos de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Visto por el señor Juez municipal de esta capital don D. Fernando Domínguez Berrueta y Garraffa, el presente proceso de cognición seguido entre partes, de la una como demandante D. Francisco del Río Alonso, mayor de edad, casado, vecino de León y de la otra como demandado D. Fernando Sastre Moyano, mayor de edad, farmacéutico, vecino de Lubián de Sababria sobre reclamación de dos mil quinientas ochentas pesetas.

Fallo: Que estimando la demanda promovida por D. Francisco del Río Alonso contra D. Fernando Sastre Moyano, debo condenar y condeno al demandado a que firme que sea esta sentencia pague al actor la cantidad de dos mil quinientas ochenta

pesetas e intereses legales de dicha cantidad, desde la interposición de la demanda, imponiendo a dicho demandado las costas del proceso. Así por esta mi sentencia que se notificará al demandado rebelde en la forma prevenida por el artículo 769 de la Ley Procesal Civil, si no se pidiese la notificación personal, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Fernando Domínguez Berrueta.—Rubricado.

Y a fin de que le sirva de notificación al demandado rebelde D. Fernando Sastre Moyano, expido la presente en León a cuatro de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—Miguel Torres.

1328 Núm. 308.—56,10 ptas.

Don Emilio Román Ramírez, Oficial Habilitado del Juzgado municipal de esta ciudad de León, ejerciendo funciones de Secretario de la misma.

Doy fe: Que en el juicio de faltas seguido en este Juzgado con el número 22 de 1951, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de León a 13 de Marzo de 1951. Visto por el Sr. D. Fernando Domínguez Berrueta Carraffa, Juez municipal propietario del Juzgado de esta ciudad, el presente juicio de faltas, siendo partes el Sr. Fiscal municipal; y denunciados el Ministerio Fiscal; y denunciados Manuel Blanco Blanco, de 18 años, soltero, mozo de almacén, natural y vecino de León, Manuel García Conde, de 19 años, hijo de Agustín y Trinidad, natural de Santander y sin domicilio fijo, y José Dorado Fernández, de 39 años, casado, hijo de Eduardo y Rosa, natural de Muros de Nalón y vecino de Lurca, por hurto.

Fallo: Que debo condenar y condeno a los denunciados Manuel Blanco Blanco, Manuel García Conde y José Dorado Fernández, ya circunstanciados, como autores responsables de la falta contra la propiedad, sin la concurrencia de circunstancia modificativa de su responsabilidad criminal a la pena de quince días de arresto menor a cada una de ellos y al pago de las costas procesales, no procediendo por ahora, indemnización al perjudicado por no aparecer en las actuaciones, quien sea el propietario de lo sustraído. Así, por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado: Fernando Domínguez Berrueta.»

Fué publicada en el día de su fecha. Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Manuel García Conde, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en León, con el visto bueno

del Sr. Juez, que sello con el del Juzgado a 14 de Marzo de 1951.—E. Román.—V.º B.º: El Juez municipal, F. Berrueta. 1085

Juzgado comarcal de Astorga

Don Emilio Nieto Martínez, Secretario del Juzgado comarcal de Astorga.

Doy fe: Que en el juicio de faltas núm. 39 de 1950 seguido contra Joaquín Pedrosa Rodríguez, por el hecho de estafa por viajar sin billete, se ha dictado providencia con fecha de hoy declarando firme la sentencia recaída en dicho juicio, en la que se acuerda dar vista al citado penado de la tasación de costas que se insertará después, practicada en dicho juicio, por término de tres días, y que se requiera a dicho penado para que dentro del plazo de ocho días se presente voluntariamente ante este Juzgado para cumplir en la cárcel de esta ciudad cinco días de arresto que le fueron impuestos como pena principal, apercibiéndole que de no hacerlo se procederá a su detención.

Tasación de costas

	Pesetas
Por derechos del Sr. Juez, Secretario y Fical en dicho juicio y ejecución de sentencia.	25 00
Por derechos del Aiguacil, id.	4 50
idem,.....	23 60
Por indemnización a la Renfe.	6 00
Por reintegros del expediente.	6 00

Total..... 59 10

Corresponde satisfacer al ejecutado Joaquín Pedrosa, las figuradas cincuenta y nueve pesetas con diez céntimos.

Y para que sirva de notificación y de requerimiento en forma a dicho penado, cumplido lo mandado por el Sr. Juez, expido la presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta Provincia por encontrarse dicho penado en ignorado paradero, con el V.º B.º del Sr. Juez, en Astorga, a veinticuatro de Marzo de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Emilio Nieto.—V.º B.º: El Juez comarcal sustituto, (ilegible). 1073

El Sr. Juez comarcal de esta ciudad, D. Angel García Guerras, en providencia de esta fecha sobre demanda de juicio verbal civil, a instancia de D. José Domínguez Morán, vecino de Astorga, contra D.ª Gumerinda y D.ª Basilisa Matilla Castro, la primera vecina de Barrientos, y la segunda en ignorado paradero, en reclamación de ochocientos diez pesetas, acordó señalar para la comparecencia del juicio verbal civil solicitado el día veintiséis del actual mes de Abril, a las once horas, en la audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Santa Marta, de esta ciudad

a donde deberán comparecer las partes con las pruebas de que intenten valerse, bajo apercibimiento que de no hacerlo, se seguirá el juicio en rebeldía, de conformidad a lo dispuesto en el art. 729 de la Ley de Enjuiciamiento civil.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a fin de que sirva de cédula de citación a la demandada ausente en ignorado paradero, D.ª Basilisa Matilla Castro, expido la presente en Astorga, a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Emilio Nieto. 1290

MAGISTRATURA DE TRABAJO DE LEON

Don Jesús Dapena Mosquera, Magistrado del Trabajo de León y su Provincia.

Hago saber: Que en las diligencias de apremio seguidas con el número 83 de 1951, contra D. Hijardi «Rincón del Arte», para hacer efectiva la cantidad de 2.048,42 pesetas, importe de Cuotas de Seguros Sociales, he acordado sacar a pública subasta por término de ocho días y condiciones que se expresarán, los bienes siguientes:

Dos sillones tapizados en cretonas flores estilo oreja; valorado en 500 pesetas.

El acto de remate tendrá lugar en esta Sala Audiencia el día veintisiete Abril y hora de las doce y cuarto de la mañana.

Para tomar parte, los licitadores deberán depositar el 10 por 100 del valor de los bienes, sin cuyo requisito no serán admitidos. No se celebrará más que una subasta, haciéndose adjudicación provisional al mejor postor, si su licitación alcanza el 50 por 100 de la tasación y pudiendo ceder a tercero. El ejecutante tiene derecho de tanteo por término de cinco días, y en caso de no haber ningún postor que ofrezca el 50 por 100 de la tasación, los bienes le serán adjudicados automáticamente por el importe del expresado 50 por 100 de la tasación.

Lo que se hace público para general conocimiento en León, a siete de Abril de mil novecientos cincuenta y uno.—J. Dapena Mosquera. El Secretario, Eduardo de Paz del Río. 1276

Núm. 311.—69,30 ptas.

ANUNCIO PARTICULAR

El Colegio de la Asunción de esta capital hace pública la incoación de su expediente para su reconocimiento legal como Centro de Enseñanza Media a los efectos subsiguientes. 1256

Núm. 296.—9,00 ptas.

— LEON —

Imprenta de la Diputación Provincial

— 1951 —